



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 547-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca, 09 de Octubre del 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de

Sub Gerencia de Defensa Civil,

referente a la Actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la

Provincia de Barranca, y;

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

ranca, 11 ENE 2016 del 201...



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Nº 215-2014-SGDC/RAHC-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil, referente a la Actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el artículo 13° de la Ley 29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 29664, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, señala en su artículo 19°, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida".

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, mediante Informe N° 215-2014-SGDC/RAHC-MPB, de fecha 20 de Agosto del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil, se propone la Actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, corresponde a la Sub Gerencia de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que, con los informes de vistos de las oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca, la misma que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Provincial, función que es indelegable;

Que, contando con el Memorándum N° 767-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien lo preside.
2. Alcalde de la Municipalidad de Araya Grande – Barranca.
3. Coordinador General de los Fiscales de la Provincia de Barranca – Ministerio Público.
4. Director de la Unidad de Gestión Educativa N° 16 Barranca - Ministerio de Educación.
5. Presidente de la Cruz Roja Peruana – Filial Barranca.
6. Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Barranca 73.
7. Gobernador de la Provincia de Barranca.
8. Presidente de la Beneficencia Pública de Barranca.
9. Director de la Agencia Agraria – Barranca Ministerio de Agricultura.
10. Administrador Local de Aguas – Barranca.
11. Presidente de la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca.
12. Jefe de la Base Militar N° 77 – Barranca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Garhuapoma Rojas
Secretaria General

11 ENE 2016

Barranca, de del 2016

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

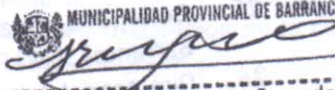
13. Capitanía de Puerto Supe.- Marina de Guerra del Perú.
14. Comisario de la Comisaría PNP de Barranca.
15. Comisario Mayor PNP Control de Carreteras Barranca.
16. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Barranca (UNAB).
17. Coordinador General de la Universidad Privada San Pedro.
18. Párroco de la Iglesia Católica.
19. Presidente del Colegio de Ingenieros del Perú - Filial Barranca.
20. Presidente de la Asociación de Abogados de la Provincia de Barranca.
21. Presidente de la Cámara de Comercio de Barranca.
22. Presidente del Club de Leones - Barranca.
23. Presidente del Rotary Club de Barranca.
24. Director del Hospital de Barranca - Cajatambo SBS - Ministerio de Salud.
25. Gerente General de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado S.A. - Barranca- SEMAPA.
26. Director del Policlínico Pedro Reyes Barboza - ESSALUD Barranca.
27. Gerentes y /o Directores de los policlínicos, clínicas privadas.
28. Director de Centro del Adulto Mayor ESSALUD Barranca
29. Venerable Maestro de la Logia Masónica "Fortaleza y Unión" 124 N° 7 - Barranca
30. Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas.
31. Superintendentes y/o gerentes Generales de la Fábricas de nuestra Provincia de Barranca.
32. Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo de Barranca.
33. Presidentes y/o representantes de los Vasos de Leche.
34. Presidentes y/o representantes de los Comedores populares.
35. Presidentes y/o representantes de los Clubes de madres.
36. Gerentes Generales, Junta directivas, representante de las galerías, mercados, Centro Comerciales y similares.
37. Presidentes y/o representante de las Juntas Vecinales.
38. Gerentes Generales o representantes de las diferentes empresas de transportes.
39. Gerentes de las diferentes entidades Financieras (Bancos y cajas Municipales).
40. Administradores de las Farmacias, Boticas.
41. Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales.
42. Pastores de las Diferentes Iglesias Cristianas y otros Credos.
43. Notarios Públicos de Nuestra Provincia de Barranca.
44. Gerente y/o Administrador de la empresa EDELNOR S.A. Barranca.
45. Presidente de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú - Filial Barranca.
46. Gerente y/o Administrador de Empresas de TELE CABLE.
47. Gerente y/o Administrador de Empresas de Radiofusión.
48. Gerentes y/o Representantes de las Empresas de Transportes.
49. Representantes de los Organismos no Gubernamentales de Ayuda Humanitaria en el ámbito provincial.
50. Representantes de los Organismos Voluntarios de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.-LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA contará con una "Secretaría Técnica", función que lo ejercerá la **Sub Gerencia de Defensa Civil**, quien será el encargado de brindar el apoyo técnico, así como el de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la **Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Barranca**, ponga de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo 1ro, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Cunuhuapoma Rojas
Secretaria General
11 ENE 2016
Barranca, de del 201.....